



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CONJUNTO LÍRICO AMIGOS DE LA ZARZUELA DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS DIPLOMAS A LOS SOCIO DE HONOR, AÑO 2025.

En Valladolid,

INTERVIENEN:

De una parte, la DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF P-4700000-E, y sede en C/ Angustias nº 44, C.P: 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

De otra parte, la ASOCIACIÓN CONJUNTO LÍRICO AMIGOS DE LA ZARZUELA, con CIF G- 47057765, y domicilio en la C/ Batuecas, 24, 47010 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Óscar Rubén Viñas Morales, Presidente de la citada Asociación.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Asociación Amigos de la Zarzuela es una Asociación carente de fines lucrativos que tiene como objetivos fomentar y difundir el género lírico, tal y como estipulan los Estatutos por los que se rige.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente con dicha Asociación en el desarrollo de sus actividades propias y más en concreto, en el acto anual de entrega de diplomas "Socios de Honor", que tendrá lugar el 30 de noviembre de 2025 en la Sala Borja de Valladolid, figurando una subvención nominativa a su favor en el Presupuesto General del año 2025.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Amigos de la Zarzuela



14

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es apoyar a la Asociación Amigos de la Zarzuela en la celebración del acto anual de entrega de diplomas "Socios de Honor".

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Asociación Amigos de la Zarzuela, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación Amigos de la Zarzuela y, en concreto, en su acto anual de entrega de diplomas "Socios de Honor", que tendrá lugar el 30 de noviembre de 2025, en la Sala Borja de Valladolid.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ZARZUELA

- 1.- La Asociación Amigos de la Zarzuela se compromete a organizar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas.
- 2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.
- 3.- La Asociación Amigos de la Zarzuela se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Asociación Amigos de la Zarzuela la cantidad máxima de mil doscientos euros (1.200 €) para contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del presente convenio, con cargo a la partida 204.334.03.483.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CUARTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Amigos de la Zarzuela para el objeto del presente Convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid a la Asociación Amigos de la Zarzuela con el carácter de "a justificar".

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Asociación Amigos de la Zarzuela deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2026.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes suscrito por el Presidente de la Asociación, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice 10 días antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior, y se resuelva antes de dicho vencimiento.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. Los gastos subvencionables han de referirse a la actividad objeto de subvención y lo serán en alguno de los siguientes conceptos: cachés de directores, músicos o artistas, honorarios de técnicos de iluminación, publicidad, decorados y atrezzos, alquiler de sala y de furgoneta, y derechos de grabación.

4. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2026:

- a) Memoria de la actividad desarrollada objeto de la subvención, en la que se indique el número de espectadores asistente al acto de entrega de los diplomas "Socios de Honor".
- b) Relación de facturas, acompañada de copia de las mismas, imputadas a la actividad subvencionada y justificantes de los pagos realizados que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid).
- c) Balance final de ingresos y gastos y, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por tanto, su plazo finaliza el día 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de la justificación posterior. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AMIGOS DE LA ZARZUELA

Óscar Rubén Viñas Morales

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

